

RESOLUCIÓN Nº.- 830/2016

Decreto.- En La Almunia de Doña Godina a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Por resolución de la Alcaldía nº 642/2016 de 22 de julio se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos para la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria del servicio de “ESPECTÁCULOS MUSICALES Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016”.

Del mismo modo, se resolvió aprobar el expediente de contratación y disponer la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en plazo de QUINCE días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del primero de los anuncios citados.

Obra en el expediente anuncio de publicación en el BOP nº 174 de fecha 30 de julio de 2016.

Consta en el expediente certificado expedido por la Secretaría General Municipal, comprensivo de las empresas licitadoras que han presentado oferta dentro del plazo concedido.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 723/2016 de 18 de agosto, se estableció la composición de la Mesa de Contratación.

Con fecha 29 de agosto de 2016, se reúne la Mesa de Contratación, levantándose acta con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES Nº 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPECTACULOS MUSICALES Y OTROS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016.”

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis se constituye la Mesa de Contratación, en primera sesión, integrada por el Sr. Presidente, D. Juan José Moreno Artiaga, Alcalde en Funciones, los vocales D. Sergio Diego García, Secretario Municipal, D. Gonzalo Jiménez Yagüe, Interventor Acctal., actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. Tomás Latorre Sánchez que da fé del acto.

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de los sobres nº 1 con la documentación administrativa de las dos empresas licitadoras del contrato referido en el encabezamiento, dándose el siguiente resultado:

BORINA PRODUCCIONES S.L.

Documentación correcta.

ALBOROTO PRODUCCIONES S.L.

Documentación correcta.

Habida cuenta que la documentación aportada por las 2 empresas en el sobre nº 1 con la documentación administrativa es correcta, se procede a la apertura de los sobres nº 2 con la oferta técnica.

Se observa que el documento aportado dentro del sobre nº 2 por la empresa ALBOROTO PRODUCCIONES, S.L., solamente se encuentra suscrito por el licitador en la primera hoja del mismo. El punto 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación dice literalmente lo siguiente:

“Para ser tenida en cuenta esta documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de documentos que la integren firmada por el licitador en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados.”

La Mesa de Contratación, habida cuenta lo acontecido, acuerda otorgar un plazo de 3 días hábiles (hasta las 14:00 horas del jueves 1 de septiembre de 2016) a la empresa ALBOROTO PRODUCCIONES, S.L., para que subsane la carencia referida.

Para finalizar, la Mesa de Contratación acuerda remitir los sobres con las ofertas técnicas al Sr. Concejal Delegado de Festejos, con la finalidad de que se emita un informe-valoración de acuerdo con los parámetros que se recogen en el punto 3.1. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión.”

Una vez redactado el informe-valoración por parte de los Servicios Técnicos de Cultura y Juventud del Ayuntamiento, se reúne la Mesa de Contratación el día 2 de septiembre de 2016, levantándose acta con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES Nº 3 CON LAS OFERTAS ECONOMICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPECTACULOS MUSICALES Y OTROS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016.”

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo las diez horas y veinte minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis se constituye la Mesa de Contratación, en primera convocatoria, integrada por la Sra. Presidenta, D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa del Ayuntamiento y los vocales D. Sergio Diego García, Secretario Municipal y D^a Rosario Labaila Sancho, Interventora Municipal, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. Tomás Latorre Sánchez que da fé del acto.

En primer lugar se proceda comprobar si por parte de la empresa ALBOROTO PRODUCCIONES S.L. ha sido subsanada la carencia observada en la documentación aportada en el sobre nº 2. La Mesa de Contratación comprueba que el requerimiento efectuado ha sido atendido en tiempo y forma.

Seguidamente, se da cuenta del informe-valoración elaborado por los Servicios Técnicos de Cultura y Juventud del Ayuntamiento, relativo al contenido de las ofertas del sobre nº 2 con la documentación técnica, siendo el tenor literal de dicho informe el siguiente:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS PARA LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA

Con fecha 1 de septiembre de 2016, quien suscribe recibe la documentación presentada en el sobre 2 “Criterios no valorables en cifras y porcentajes” para informe/valoración de acuerdo con los parámetros recogidos en la cláusula X.- Criterios de Valoración del Pliego de Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de “Servicios de Espectáculos musicales y otros servicios complementarios durante las fiestas en Honor de Santa Pantaria 2016.

Quien suscribe pasa a informar y valorar los dos criterios recogidos en el Pliego Técnico:

1. **Idoneidad de las actuaciones que se proponen en la oferta: hasta 25 puntos**

La Empresa BORINA PRODUCCIONES, S.L. presenta dossier con trayectoria de los espectáculos propuestos a los efectos de valorar la calidad, profesionalidad, originalidad, atractivo comercial y encuadre en las Fiestas de la localidad.

En su apuesta aporta un DJ de primer nivel Nacional, una fiesta años 80-90 con un afamado DJ especializado en la época y las actuaciones de cuatro DJS de la localidad. Asimismo, aporta un grupo INDIE de primerísimo nivel nacional y total actualidad que encuadra perfectamente en las expectativas del licitador. En cuando a la demanda de Tributos apuestan por dos tributos de gran calidad que también encajan perfectamente en lo solicitado.

Dado que la oferta e idoneidad de todas las actuaciones propuestas se ajustan fielmente a lo solicitado por el licitador, por su calidad, profesionalidad y atractivo comercial,

Dado que la originalidad y el oportuno encuadre en el marco de las Fiestas está garantizado con una fiesta de años 80 y 90 con DJ de renombre y acompañado de DJS de la localidad (actuación novedosa, pues, estamos acostumbrados a una orquesta que interpreta música de aquella época. Y, si a la misma sumamos las intervenciones de DJS de la localidad, la afluencia de público y el éxito está garantizado),

Dado que la documentación está debidamente suscrita por el licitador,

VALORACIÓN de 25 puntos.

La Empresa ALBOROTO PRODUCCIONES, presenta dossier con trayectoria de los espectáculos propuestos a los efectos de valorar la calidad, profesionalidad, originalidad, atractivo comercial y encuadre en las Fiestas de la localidad.

En su propuesta aportan un DJ de primer nivel, pero de menos actualidad y de calidad inferior, una fiesta años 80-90 apostando por una banda sencilla de

versiones de los años 80. Asimismo, propone un grupo INDIE que encuadra dentro del panorama de los grupos indies del momento, aunque de calidad inferior. Por último, en relación a los Tributos, apuestan por dos tributos de calidad y que encajan perfectamente en lo solicitado.

Dado que la oferta e idoneidad de todas las actuaciones propuestas no se ajustan a lo fielmente solicitado por el licitador por su inferior calidad, atractivo comercial, originalidad y encuadre con las fiestas de la localidad,

Dado que la documentación está debidamente suscrita por el licitador,

VALORACIÓN DE 15 puntos.

2. Capacidad y suficiencia para cubrir las necesidades técnicas, materiales y personales de los espacios: Hasta 25 puntos.

La Empresa BORINA PRODUCCIONES, S.L. propone un material de sonido e iluminación de primerísimo nivel en cuanto a marcas y calidad. En cuanto a materiales aporta lo exigido en el Pliego Técnico. En cuanto a personal cumple fielmente con las exigencias de personal tanto de seguridad, regiduría, carga y camareros demandados por el licitador.

Dado que la oferta del material es de primerísimo calidad, además de describir las necesidades técnicas de cada una de las propuestas presentadas. Requisito que transmite seguridad, confianza y conocimiento previo de las actuaciones que presentan en la propuesta,

Dado que aporta equipamiento demandado para discomóviles - incluyendo la del día 17 de septiembre - detallando composición del mismo y siendo de calidad y capacidad suficiente para cubrir el espacio y ofrecer una correcta audición y vistosidad en todo el recinto.

Dado que aporta descripción de materiales y forma de las barras con medidas y ubicación; siendo éstas de estética vistosa y con armazón superior e iluminación independiente.

Dado que expone las marcas de bebidas a suministrar, así como, el tipo de vasos en las serán servidos,

Dado que aporta un proyecto de instalación de carpa redactado por un ingeniero industrial donde se describe y justifica la seguridad y solidez de la carpa, elementos estructurales, aforo, y cumplimiento de la normativa. Asimismo, nos aporta plano de situación, de planta de ubicación de carpa y por último de sección, permitiendo visualizar la estructura y montaje de la misma,

Dado que la carpa que describe corresponde a un modelo calculado y diseñado conforme a un "Proyecto técnico para la aprobación de estructuras ligeras y desmontables de forma poligonal de 20 m de longitud de pórtico y 3 m de altura de pilar",

VALORACIÓN: 25 puntos.

La Empresa ALBOROTO PRODUCCIONES, propone un material de sonido e iluminación de de primer nivel en cuanto a marcas y de inferior calidad. No

aporta equipamiento para discomóviles, ni menciona el equipamiento para el día 17 de septiembre.

En cuanto a materiales, no aporta descripción de materiales ni forma de las barras ni hace constar medidas de las mismas y ubicación. Así como, no aporta el tipo de vasos en los que serán servidas las bebidas.

En cuanto a personal, cumple con las exigencias de personal de seguridad, regiduría, carga y camareros demandados por el licitador.

En cuanto a descripción de la carpa a instalar, aporta un informe muy breve en relación a la colocación de carpa poligonal con todo su equipamiento y medidas de seguridad, y demás elementos solicitados por el licitador.

Dado que cumple fielmente con las características exigidas en el Pliego, pero, no aporta información necesaria ni suficiente en Set para DJ, infraestructuras y materiales,

VALORACIÓN: 10 puntos.

La Almunia de Doña Godina, a 2 de septiembre de 2016. LA TÉCNICO DE CULTURA Y JUVENTUD, Fdo: Anabel Langarita Serrano”

Las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras en el apartado de los criterios no valorables en cifras o porcentajes es la siguiente:

BORINA PRODUCCIONES, S.L.

50 PUNTOS

ALBOROTO PRODUCCIONES, S.L.

25 PUNTOS

Acto seguido, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de los sobres nº 3 con las ofertas económicas, dándose el siguiente resultado:

BORINA PRODUCCIONES S.L.

A.- Servicios de espectáculos musicales - Oferta económica: 53.900,00 € + IVA

B.- Servicio de explotación de barras - Canon: 27.500,00 € + IVA

ALBOROTO PRODUCCIONES S.L.

A.- Servicios de espectáculos musicales - Oferta económica: 47.400,00 € + IVA

B.- Servicio de explotación de barras - Canon: 28.777,50 € + IVA

Seguidamente, y de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se procede a valorar las ofertas presentadas de acuerdo con la fórmula aritmética que en dicho apartado se especifica, dándose el siguiente resultado:

BORINA PRODUCCIONES S.L.

A.- Servicios de espectáculos musicales: 29,05 puntos

B.- Servicio de explotación de barras: 16,67 puntos

TOTAL PUNTOS: 45,71 PUNTOS

ALBOROTO PRODUCCIONES S.L.

A.- Servicios de espectáculos musicales: 60,00 puntos

B.- Servicio de explotación de barras: 22,75 puntos

TOTAL PUNTOS: 82,75 PUNTOS

Para finalizar, se procede a efectuar la suma de los puntos obtenidos por las 2 empresas licitadoras, tanto en la oferta técnica como en la oferta económica, quedando clasificadas las mismas del siguiente modo:

Nº 1.- ALBOROTO PRODUCCIONES S.L.

Oferta Técnica: 25,00 puntos

Oferta Económica: 82,75 puntos

PUNTUACION TOTAL: 107,75 PUNTOS

Nº 2.- BORINA PRODUCCIONES S.L.

Oferta Técnica: 50,00 puntos

Oferta Económica: 45,71 puntos

PUNTUACION TOTAL: 95,71 PUNTOS

A la vista de lo acontecido, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación para que requiera a la empresa **ALBOROTO PRODUCCIONES S.L.** aporte la documentación preceptiva, previa a la adjudicación del presente contrato.

Siendo las diez horas y cuarenta minutos, la Presidencia levanta la sesión.”

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2016 se resuelve requerir a la empresa ALBOROTO PRODUCCIONES S.L. para que aporte la documentación preceptiva, previamente a la adjudicación del contrato.

Por la empresa ALBOROTO PRODUCCIONES S.L., se presenta escrito de fecha 8 de septiembre de 2016, con fecha de registro de entrada 12 de septiembre de 2016, en el que solicita su retirada del procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE ESPECTACULOS MUSICALES Y OTROS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016, motivando dicha solicitud en la imposibilidad de aportar toda la documentación exigida antes del inicio de la ejecución del contrato y que fue requerida mediante notificación efectuada por este Ayuntamiento con fecha 5 de septiembre de 2016.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 12 de septiembre de 2016, se levanta acta con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON MOTIVO DE LA RENUNCIA EFECTUADA POR PARTE DE LA EMPRESA ALBOROTO PRODUCCIONES S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPECTACULOS MUSICALES Y OTROS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016.”

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo las catorce horas y diez minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciséis se constituye la Mesa de Contratación, en primera convocatoria, integrada por la Sra. Presidenta, D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa del Ayuntamiento y los vocales D. Sergio Diego García, Secretario Municipal y D^a Rosario Labaila Sancho, Interventora Municipal, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. Tomás Latorre Sánchez que da fé del acto.

Se da cuenta del escrito presentado por la empresa ALBOROTO PRODUCCIONES S.L., de fecha 8 de septiembre de 2016, con fecha de registro de entrada 12 de septiembre de 2016, en el que solicita su retirada del procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE ESPECTACULOS MUSICALES Y OTROS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016, motivando dicha solicitud en la imposibilidad de aportar toda la documentación exigida antes del inicio de la ejecución del contrato y que fue requerida mediante notificación efectuada por este Ayuntamiento con fecha 5 de septiembre de 2016.

Por parte de la Mesa de Contratación, se toma conocimiento de la renuncia efectuada y se propone al órgano de contratación para que requiera la documentación preceptiva, previa a la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en segundo lugar, BORINA PRODUCCIONES S.L.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, la Presidencia levanta la sesión.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 14 de septiembre de 2016, se levanta acta con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA PARA COMPROBAR QUE POR LA EMPRESA BORINA PRODUCCIONES S.L., SE HA ATENDIDO EL REQUERIMIENTO PARA APORTAR DOCUMENTACION REFERIDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ESPECTACULOS MUSICALES Y OTROS DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016.”

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo las diez horas y veinte minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se constituye la Mesa de Contratación, en primera convocatoria, integrada por el la Sra. Presidenta, D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa del Ayuntamiento, los vocales, D. Sergio Diego García, Secretario Municipal y D^a Rosario Labaila Sancho, Interventora Municipal, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. Tomás Latorre Sánchez que da fé del acto.

El objeto de la reunión es proceder a la comprobación de que por parte de la empresa BORINA PRODUCCIONES, S.L., se ha atendido el requerimiento realizado para aportar la documentación solicitada mediante resolución de la Alcaldía nº 796/2016 de 12 de septiembre, requisito previo a la adjudicación del presente contrato.

Analizada la documentación presentada, la misma se estima correcta, habiendo aportado, igualmente, fianza por importe de 5.399,00 €

A la vista de lo acontecido, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del Contrato de Servicios de Espectáculos Musicales y otros durante las Fiestas Patronales en Honor de Santa Pantaria 2016 a la empresa BORINA PRODUCCIONES S.L., siendo su oferta la siguiente:

A.- Servicios de espectáculos musicales: Oferta económica de 53.990,00 + (IVA 21 %) 11.337,90 = 65.327,90 €

B.- Servicio de explotación de barras: Canon de 27.500,00 + (IVA 21 %) 5.775,00 = 33.275,00 €

Siendo las diez horas y cuarenta minutos, la Presidencia levanta la sesión.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 156, párrafo tercero del TRLCSP si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

En cuanto a la publicidad de la formalización de los contratos, el artículo 154 del TRLCSP, en agosto, señala que la formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 200.000 euros (Redacción de esta cifra, con efectos a partir de 1 de enero de 2012, según Orden EHA/3479/2011, de 19 de diciembre), el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

En los casos a que se refiere el artículo anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía-Presidencia dado que la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 440/2011, de fecha 29 de junio de 2011, se refiere únicamente a las facultades correspondientes a la apertura del procedimiento de adjudicación, incluyendo la aprobación del gasto, y aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas. Así como las relativas a la resolución del contrato.

Previamente a la adopción del acuerdo se requiere el informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Disposición Adicional Segunda, párrafo 7º del TRLCSP en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 233 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y habiéndose fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, esta Alcaldía-Presidencia, por la presente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de Servicios “ESPECTÁCULOS MUSICALES Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE SANTA PANTARIA 2016”, a la empresa BORINA PRODUCCIONES, S.L. por el precio que a continuación se indica y demás condiciones contenidas en la proposición de la empresa adjudicataria, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual.

A.- Servicios de espectáculos musicales:

Oferta económica de 53.990,00 + (IVA 21 %) 11.337,90 = 65.327,90 €

B.- Servicio de explotación de barras:

Canon de 27.500,00 + (IVA 21 %) 5.775,00 = 33.275,00 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario con requerimiento para que en plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, comparezca en la Secretaría General de la Corporación a formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53, párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicar el anuncio correspondiente, de acuerdo con el modelo aprobado mediante Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, al no alcanzar la cuantía del contrato el importe de 100.000 €

SEXTO.- Trasladar la presente resolución a la Intervención General, así como al Sr. Concejel Delegado de Festejos para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

Así por esta lo manda y firma.

LA ALCALDESA

ANTE MI
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Marta Gracia Blanco

Fdo.: Sergio Diego García